



Libertad y Orden

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NÚMERO 245 DE

1 FEB 2011

Por medio del cual se promulga la **"CONVENCIÓN INTERNACIONAL CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE"**, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, en París, el 19 de octubre de 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de las facultades que le otorga el artículo 189 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento de la Ley 7 de 1944, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 7ª del 30 de noviembre de 1944, en su artículo primero dispone que los Tratados, Convenios, Convenciones, Acuerdos, Arreglos u otros actos internacionales aprobados por el Congreso, no se considerarán vigentes como leyes internas, mientras no hayan sido perfeccionados por el Gobierno en su carácter de tales, mediante el canje de ratificaciones o el depósito de los instrumentos de ratificación, u otra formalidad equivalente;

Que la misma ley en su artículo segundo ordena la promulgación de los tratados y convenios internacionales una vez sea perfeccionado el vínculo internacional que ligue a Colombia;

Que el Congreso de la República, mediante Ley No. 1207 del 14 de julio de 2008, publicada en el Diario Oficial No. 47.050 del 14 de julio de 2008, aprobó la **"CONVENCIÓN INTERNACIONAL CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE"**, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, en París, el 19 de octubre de 2005;

Que la Corte Constitucional, en Sentencia C-376 del 27 de mayo de 2009, declaró exequible la Ley 1207 del 14 de julio del 2008 y la **"CONVENCIÓN INTERNACIONAL CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE"**, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, en París, el 19 de octubre de 2005;

Que el 31 de agosto de 2009, de conformidad con el artículo 36 de la citada Convención, Colombia depositó ante el Director General de la UNESCO el Instrumento de Ratificación de la **CONVENCIÓN INTERNACIONAL CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE"**, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, en París, el 19 de octubre de 2005;

Continuación del decreto por medio del cual se promulga la "CONVENCIÓN INTERNACIONAL CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE", aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, en París, el 19 de octubre de 2005.

Que de conformidad con el artículo 37 de la precitada Convención y de acuerdo con la información suministrada por el Director General de la UNESCO, la "CONVENCIÓN INTERNACIONAL CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE", aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, en París, el 19 de octubre de 2005, entró en vigor para Colombia el 1º de octubre de 2009.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Promulgase la "CONVENCIÓN INTERNACIONAL CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE", aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, en París, el 19 de octubre de 2005.

(Para ser transcrito en este lugar, se adjunta fotocopia del texto de la "CONVENCIÓN INTERNACIONAL CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE", aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, en París, el 19 de octubre de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a

1 FEB 2011



MARÍA ANGELLA HOLGUÍN CUÉLLAR

MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES